

manifestarán en los mismos términos fijados en el artículo anterior la nacionalidad con que deban ser considerados, pidiendo también su certificado de naturalización como en ese artículo se ordena, en el caso de que fuese la mexicana.

Art. 3.º Al expedir el Ejecutivo los reglamentos necesarios para la ejecución de esta ley, cuidará de dictar las disposiciones convenientes á fin de que las autoridades locales le den el debido cumplimiento en la parte que les concierne.

México, Enero 20 de 1885.

Y. S. Vallarta.

INDICE.

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY.

	PÁGS.
<i>Capítulo I.</i> —De los mexicanos y de los extranjeros.....	4
<i>Capítulo II.</i> —De la expatriacion.....	91
<i>Capítulo III.</i> —De la naturalizacion.....	115
<i>Capítulo IV.</i> —De los derechos y obligaciones de los extranjeros.....	167
<i>Capítulo V.</i> —Disposiciones transitorias.....	161
<i>Proyecto de ley sobre extranjería y naturalizacion.</i>	271

